



ORDENANZA N° 952/20

VISTO:

La necesidad y constante demanda de la población de nuestra localidad del acceso a la vivienda digna, la cual es una necesidad básica de la condición humana, considerado el acceso a la vivienda como un derecho humano de primera importancia.

Y CONSIDERANDO:

Que el acceso al crédito a los fines de adquirir o refaccionar viviendas es inalcanzable para un amplio sector de nuestra sociedad, principalmente los sectores medios-bajos;

Que es pública y conocida la necesidad de soluciones habitacionales en nuestro pueblo ante la falta de políticas por parte de los organismos provinciales y nacionales de vivienda;

Que es deber de los Estados en su conjunto, garantizar la igualdad de oportunidades de todos los habitantes, posibilitando el acceso a una vivienda digna (Artículo 14 Constitución Nacional);

Que la construcción de viviendas es una de las actividades que mayor mano de obra genera, lo cual constituye una herramienta para la generación de empleo para un desarrollo justo y armonioso de nuestra localidad;

Que el proceso inflacionario por el que atraviesa nuestro país no permite hacer proyecciones de gastos, por la constante suba en los precios de los materiales de construcción.

Que el municipio cuenta con reservas para afrontar hoy una inversión, la cual resguardará el valor adquisitivo de las mismas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD

RESUELVE:

Municipalidad de Colonia Vignaud



San Martín 590

X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)

Tel.: (03564) 450901

E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar

Art. 1°) APRUÉBASE a). -la documentación técnica para la construcción de cuatro viviendas sociales, elaborada por el Arquitecto Humberto Bilia, M.P. 1-8103, en un todo en lo que hace a planificación y listado de materiales necesarios. -

b). -la compra de los materiales según constan en el anexo uno (I), que forma parte de la presente ordenanza, la cual estuvo sujeta a aprobación con anterioridad y revisada por este concejo con las formalidades que las reglamentaciones exigen. -

Art. 2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que, conforme a las etapas de ejecución que se disponga en el plan de avance obra, proceda a realizar las correspondientes contrataciones de mano de obra y materiales, para la concreción de los trabajos cuya ejecución se dispone en esta Ordenanza. -

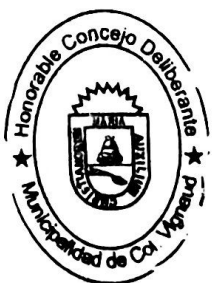
Art. 3°) IMPÚTESE el gasto a la partida 2.02.01.02.01.02.07 Obra: Construcción de viviendas sociales.

Art 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.


Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Vignaud, a los 06 días del mes de Agosto del año 2020.-



GUILBERMO BOSIO
CONCEJAL



MARIA E. PIVETTA
PRESIDENTE



DANIEL MATHIER
CONCEJAL



PABLO C. RODAS
VICEPRESIDENTE 2°



MARÍA J. FONTANESSI
VICEPRESIDENTE 1°



IBIS H. ANTICH MOYANO
CONCEJAL



JOSÉ M. PRATO
CONCEJAL